

GOBIERNO REGIONAL TACNA
**Proyecto Especial “Afianzamiento y Ampliación de los Recursos
Hídricos de Tacna”**

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTION ESTRATEGICA

**NORMAS PARA EL DESTINO FINAL DE SALDOS
DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, BIENES
DE CONSUMO Y VESTUARIO NO APTOS
PARA SU USO Y OBSOLETOS**

DIRECTIVA Nº 002-2005-GRT-PET/OPGE

**Doc. Nº 018-2005-GRT-PET/OPGE
MAYO 2005-05-19**

TACNA - PERU

NORMAS PARA EL DESTINO FINAL DE SALDOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, BIENES DE CONSUMO Y VESTUARIO NO APTOS PARA SU USO Y OBSOLETOS

DIRECTIVA N° 002-2005-GOB.REG-PET-OPGE

FORMULADA POR: **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTION ESTRATEGICA**

FECHA: **Mayo del 2005.**

I. OBJETO

Establecer las normas que regulan el destino final de los Saldos de materiales de Construcción, Bienes de Consumo y Vestuario no apto para su uso (inservible) y obsoletos, que por efecto de la ejecución de las Obras y Estudios y Procesos Tecnológicos, quedan como saldos no aptos, para la ejecución de los objetivos y metas de Proyecto Especial Tacna.

II. FINALIDAD

Determinar el ámbito y competencia legal, del Proyecto Especial Tacna, como unidad ejecutora de presupuesto para establecer el destino final de los saldos de materiales de construcción, bienes de consumo y vestuario no aptos y obsoletos; en mérito a que las normatividad vigente: Decreto Supremo N°154-2001-EF y Resolución N°039-98/SBN, están orientados específicamente a controlar, cautelar y fiscalizar el Patrimonio Mobiliario del Estado; cuyo ámbito está precisado en el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución de Superintendencia de Bienes Nacionales N°158-97/SBN; lo cual no alcanza a los Bienes precitados, así mismo, no existe norma y/o dispositivo alguno que disponga y/o prohíba el destino final de los bienes materiales de la presente norma.

Retirar del Almacén Central los bienes de consumo obsoletos, vencidos y/o discontinuados, a fin de establecer saldos reales.

Disminuir y/o eliminar costos indirectos que afectan a los componentes y a la gestión administrativa, por efecto de almacenaje, seguridad y transporte.

Establecer la vida útil del vestuario que se utiliza en la ejecución de Obras y Estudios.

Posibilitar la captación de ingresos propios.

Posibilitar el apoyo a institución Pública y Privadas en situación de emergencia y en las que acrediten la necesidad y la forma de uso de los Bienes usados y/o obsoletos: dando especial énfasis a las Comunidades ubicadas en el área de ejecución de las Obras y Estudios.

III. BASE LEGAL

- D.S. N° 017-84-PMC, D.S. N° 059-84-PCM y 24-87-MIPRE “Creación del Proyecto Especial Tacna Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídrico de Tacna”.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2005-GR-Tacna.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- D.S. N° 005-2005-Aprueba Transferencia del Proyecto Especial Tacna al Gobierno Regional de Tacna.
- Resolución Ejecutora Regional N° 129-2005-G.R.-Tacna, Aprueba el ROF del Proyecto Especial Tacna.
- D.S. N° 131-2001-EF, Estatuto de la SBN.
- Decreto Ley N° 22056, que instituye el Sistema de Abastecimientos.
- Decreto Ley N° 22867 – Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización.
- Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control.
- Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA normas generales del Sistema de Abastecimientos.
- Resolución N° 158-97/SBN, que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- Resolución N° 039-98/SBN, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-GG- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- D.S. N° 154-2001-EF.

IV. NORMAS

1º Los Saldos de Materiales de Construcción y Bienes de Consumo no Aptos para su Uso (inservibles), por efecto de haber sido utilizados en la ejecución de obras, estudios y actividades; ubicados en los Depósitos de área de Patrimonio y Almacenes Periféricos, no constituyen Bienes Muebles del Estado (Activo Fijo y Bienes No Depreciables); y, que por su mal estado y obsolescencia no son aptos y/o útiles para la ejecución de los objetivos y metas del PET, siendo necesario establecer su destino final, en vista de que no pueden permanecer indefinidamente depositados.

Para efectos de la determinación del destino final de los Bienes No Aptos: destrucción, incineración. Donación o venta; la Gerencia General nombrará el Comité de Gestión Patrimonial del PET; el cual conforme a sus atribuciones legales propondrá a la Gerencia General el destino final de los bienes indicados. La Gerencia General mediante Resolución aprobará las propuestas y dispondrá su realización a través del Comité de

Gestión Patrimonial, actuando como veedor un representante de la Oficina de Auditoría Interna.

Las funciones del Comité de Gestión Patrimonial, para el presente caso, se indica en el anexo N° 01, que forma parte de la directiva.

2° El vestuario que utilizan los trabajadores del PET para el cumplimiento de sus funciones tiene un periodo de vida útil, a cuyo vencimiento se convierten en no aptos para volver a ser usados por razones de seguridad y salubridad. En este sentido a través del presente se establece la vida útil del vestuario que regirá para efectos de su control y entrega de nuevo vestuario cuyo detalle se precisa en el anexo N° 02 la aplicación será en forma automática donde el usuario no tendrá la obligación de internar y/o devolver el vestuario que le fue proporcionado. Por estas mismas razones el vestuario que no haya cumplido el plazo de vida útil, no serán internados a efectos de evitar contagios y/o transmisión de enfermedades.

Para la aplicación de la presente norma es necesario que el vestuario sea usado en forma diaria por el trabajador y/o cuando lo requiera el servicio, para el cumplimiento de sus funciones.

El vestuario que por efecto de una incorrecta patrimonización se encuentre dentro de los bienes no depreciables, serán dados de baja a través del Comité de Bajas mediante Resolución, a propuesta del Comité de Gestión Patrimonial y/o depurados de los padrones en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Tesorería tomando como base el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

3° La vajilla de vidrio o loza que, por efecto de su uso y antigüedad sufran rotura y/o deterioro, serán descartados, previo informe del órgano correspondiente a la Unidad de Logística – Área de Patrimonio quién previa evaluación, dará la conformidad del caso.

4° Los repuestos inservibles como producto de las reparaciones y cambio de partes, recepcionados por el Área de Patrimonio para su control y seguimiento; para efecto de su destino final, se seguirá con la norma indicada en el punto 1°.

5° En el Almacén Central existen materiales de Construcción y Bienes de Consumo que por efecto del cambio de tecnología, han devenido en obsoletos, constituyendo un pasivo que no es útil para los fines y objetivos de la Institución, y que no permiten establecer los saldos reales para tomar las decisiones. Dichos bienes serán evaluados y retirados por el órgano que solicito su adquisición, a propuesto del responsable del Almacén, poniéndolos a disposición de la Comisión para su destino final según norma indicada en el punto 1°.

6° Son sujetos de entrega y/o donación de bienes inservibles y/o obsoletos los organismos públicos y privados, de acuerdo a la siguiente prioridad:

- a) Centros Educativos, Club de Madres, Comunidades Campesinas, Organismos de Desarrollo y Centros Poblado Menor, ubicados dentro del área de trabajo del Proyecto Especial Tacna.
- b) Organizaciones de Agricultores, Junta de Regantes, Asociaciones y otros.
- c) Centros Educativos, Club de Madres, Municipios y otros del resto del departamento.

V. MECANICA OPERATIVA

De los Materiales de Construcción y Bienes de Consumo

- 1.- Los materiales de construcción y bienes de consumo de conformidad con el clasificador por el objeto de gato, esta constituido por los siguientes materiales:
 - Elementos y/o materiales para la construcción, instalación, reparación y mantenimiento de inmuebles (reparación, adecuación y similares).
 - Material Biológico, Farmacólogo y de laboratorio.
 - Materiales de cocina, comedor, dormitorio y productos de limpieza.
 - Material de uso Zootécnico.
 - Material de protección, seguro, socorro y sobre vivencia.
 - Materiales Gráficos.
 - Materiales de Instalación eléctrica y electrónica.
 - Material odontológico, hospitalario y Ambulatorio.
 - Material Químico.
 - Material para telecomunicaciones.
 - Semillas y Sembrío de plantas.
 - Material de Acondicionamiento y embalaje.
 - Materiales de Escritorio.
 - Impresos y suscripciones.
 - Material de enseñanza.
 - Soporte informático (medios magnéticos, ópticos o de otro tipo, tales como : disquetes, cassettes, cintas magnéticas, CD-Rom).
 - Demás bienes de consumo no depreciables.

De cuyo universo de adquieren y utilizan una variedad de bienes para la ejecución de las obras, estudios y actividades lo cual genera saldos de materiales de construcción y bienes de consumo en calidad de inservibles y/o no aptos para su uso.

- 2.- La calidad de inservible y/o no apto para su uso será propuesto por el responsable del componente y/o actividad, bajo responsabilidad, quien los remitirá al Área de Patrimonio para su control y evaluación. Para efectos de bienes almacenados en el Área de Patrimonio, el responsable determinará el estado de los Bienes, precisando los no aptos para su uso o inservibles para los fines de la Institución.
- 3.- Una vez decepcionados los bienes, el Área de Patrimonio previa evaluación propondrá el destino final de los bienes: destrucción, donación, incineración y/o venta, acorde con la política Institucional al Comité de Gestión Patrimonial quienes de ser procedente lo elevaran a la Gerencia General para su aprobación mediante resolución.
- 4.- Aprobada la propuesta el responsable de Área de Patrimonio procederá a preparar las Actas correspondientes. Así como las Guías de Remisión, que será firmada por los Miembros del Comité, el Encargado del Área de Patrimonio y de un representante de la oficina de Auditoría Interna, procediendo finalmente a hacer efectiva la determinación y/o decisión. Dichos bienes serán retirados de los inventarios.

- 5.- Los Bienes no aptos para su uso que se hallan ubicados en los Almacenes Periféricos y que a solicitud de Comunidades Campesinas y organismos de base los requieren en calidad de donación, con la aprobación de las instancias indicadas, serán entregadas en el Almacén Periférico correspondiente, dando especial atención a las Comunidades Campesinas ubicadas en el área de trabajo del Proyecto Especial Tacna.
- 6.- Los bienes no aptos para su uso que se encuentran ubicadas en los Almacenes Periféricos, que a criterio de los responsables deban ser incinerados y/o destruidos in-situ, solicitará a la Gerencia General su realización, quién a través de la Oficina de Administración y Finanzas procederá conforme el presente procedimiento, previa evaluación e informe del Área de Patrimonio.
- 7.- Los saldos de obra usados, que requieren otros componentes del programa de inversión, serán retirados vía Guía de Remisión precisando la obra, lugar y cantidad, con la respectiva autorización de Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y el Área de Patrimonio.
- 8.- Cuando se trate de venta de bienes no aptos para su uso, se elaborarán las Bases y Procedimiento a seguir, la que deberá ser aprobada mediante Resolución Directoral.
- 9.- El CAFAE – PET podrá solicitar en donación bienes que permitan fortalecer su economía, en beneficio de los trabajadores.

Del Vestuario

- 1.- De conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el vestuario está conformado, con los siguientes bienes: calzado, uniformes, pantalones, camisas, mamelucos, casacas, botas de jebe, etc. Y, por otro lado los enseres: bolsas de dormir, frazadas, etc. Que por efecto del desgaste, uso corporal y razones de salud su vida útil no se puede prolongar en forma indefinida; por tal razón se ha establecido los periodos de la vida útil del vestuario y enseres afines, cuyo plazo se comenzará a contar a partir de la entrega – recepción del bien en el Almacén Central y/o Almacenes Periféricos.
- 2.- Vencido el plazo de la vida útil del vestuario, el trabajador tendrá el derecho a un nuevo vestuario, previa conformidad del área de Patrimonio.
- 3.- Por razones de salubridad el vestuario en general, no será devuelto por el trabajador para evitar enfermedades y/o epidemias.
- 4.- El vestuario que su vida útil ha vencido y que se encuentra en los Almacenes de Área de Patrimonio; podrán ser donadas y/o incinerados, para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido para los bienes no aptos para su uso.

De los Bienes Obsoletos

- 1.- El responsable del Almacén Central remitirá propuesta y/o listado de materiales de construcción y bienes de consumo que por efectos de cambio de tecnología y otros hayan quedado obsoletos, a través de la Unidad de Logística, a los órganos que solicitaron su adquisición para su evaluación y retiro, bajo responsabilidad.
- 2.- Los materiales de construcción y de consumo que resulten obsoletos, para efectos de su destino final, el órgano solicitante de la adquisición propondrá a la Gerencia General su destino final, la cual con la aprobación del caso será derivada a la Comisión para su análisis y determinación, conforme a la presente Directiva.

VI. RESPONSABILIDAD

- 1.- Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, las direcciones de línea, jefes de oficina, jefes de Unidad, los ingenieros residentes e inspectores, profesionales, técnicos y persona de apoyo que laboran en la Institución.
- 2.- La Oficina de Administración y Finanzas, el Comité de Gestión Patrimonial y la Unidad de Abastecimientos mediante el Área de Patrimonio, serán responsables del estricto cumplimiento a lo estipulado.
- 3.- La Oficina de Control Interno será responsable de verificar el cumplimiento integral de la presente Norma.

ANEXO N°01
FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTION PATRIMONIAL

- a) Tomar conocimiento y aprobar y/o desaprobar las propuestas de destino final de los Saldos de Materiales de Construcción, de Bienes de Consumo y Vestuario, no aptos para su uso y obsoletos.
- b) Llevar un Registro detallado de las Propuestas y determinación final: archivos, Libro de Actas, etc.
- c) Informar los resultados y/o determinación de cada caso a la Gerencia General.
- d) Proponer el mejoramiento de la presente Directiva.
- e) Realizar inspecciones y verificaciones que estimen necesarias.
- f) Participar in situ en la ejecución del destino final y suscribir las Actas correspondientes.
- g) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente además voto dirimente para casos de empate.
- h) Solicitar, cuando sea necesario, la participación de técnicos especializados, para la toma de una mejor decisión.

ANEXO Nº02

PERIODO DE VIDA UTIL DEL VESTUARIO Y ENSERES AFINES

I. VESTUARIO

Nº DE ORDEN	DESCRIPCION	PERIODO DE VIDA UTIL EN OBRA ESTUDIO Y/O ACTIVIDAD
01	ABRIGO CON CAPUCHA PVC C/AMARILLO	12 MESES
02	ANTEOJOS Y/O PROTECTOR	06 MESES
03	BOTAS DE JEBE	06 MESES
04	IMPERMEABLE CON CAPUCHA	12 MESES
05	CASCO DE SEGURIDAD	06 MESES
06	GAFAS PANORAMICAS	06 MESES
07	GUANTES DE CUERO	01 MES
08	GUANTES DE JEBE	01 MES
09	IMPERMEABLE DE JEBE	12 MESES
10	MAMELUCO DE TELA DE 14 ONZ.	03 MESES
11	MASCARA ANTIGAS	06 MESES
12	MASCARA ANTIPOLVO DOBEL	06 MESES
13	MASCARA ANTIPOLVO SIMPLE	06 MESES
14	PROTECTOR DE OIDOS	01 MES
15	TAPON DE OIDOS	01 MES
16	ZAPATOS DE SEGURIDAD	06 MESES
17	CASACAS	06 MESES
18	PANTALON	06 MESES
19	CAMISAS	06 MESES

II. ENSERES

Nº DE ORDEN	DESCRIPCION	PERIODO DE VIDA UTIL
01	FRAZADAS	12 MESES
02	BOLZAS DE DORMIR	12 MESES
03	MOCHILAS	12 MESES
04	ALMOHADAS	12 MESES
05	SABANAS	06 MESES



RESOLUCION GERENCIAL

Nº 062 - 2005-GG/GRT-PET

FECHA, 24 MAY 2005

VISTO:

El Oficio Nº 044-2005-GRT-PET-OPGE, de fecha 19 de Mayo del 2005, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Estratégica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, se solicita la aprobación de la Directiva Nº 002-2005-GRT-PET/OPGE, "Normas para el Destino Final de Materiales de Construcción, Bienes de Consumo y Vestuario no aptos para su uso y Obsoletos", del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.



Que, a efecto que dicho documento de gestión pueda aplicarse y entrar en vigencia, debe aprobarse mediante acto administrativo.

Con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Gestión Estratégica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2005-G.R. Tacna.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la Directiva Nº 002-2005-GRT-PET/OPGE, "Normas para el Destino Final de Materiales de Construcción, Bienes de Consumo y Vestuario no aptos para su uso y Obsoletos"; del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GRT-PET/OPGE
MAYO 2005

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
PROYECTO ESPECIAL
"Afianzamiento y Ampliación de los
Recursos Hídricos de Tacna"

TACNA
Eco. RICARDO VILLAVICENCIO SUASNABAR
Gerente General (c)